

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

#### AGENCIA DE RESIDUOS DE CATALUÑA

#### **RESOLUCIÓN ACC/2408/2021, de 26 de julio, de convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales (ref. BDNS 577048).**

Vista la Resolución ACC/2083/2021, de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales;

Vistos el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa aplicable; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de acceso a la información pública y el buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Dado que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas;

Vistos la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado en fecha 20 de julio de 2021, y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria de subvenciones para el año 2021 en régimen de concurrencia competitiva por el sistema de prorrateo destinada para proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que hay que aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución ACC/2083/2021, de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales.

—3 La dotación máxima que prevé esta convocatoria es de veintidós millones noventa y ocho mil noventa y cinco euros con veintiocho céntimos de euro (22.098.095,28€), que se aplicaran a las partidas presupuestarias 760.0001, 761.0001, 782.0001, 781.0001, 749.0001, 770.0001 correspondientes al presupuesto de la Agencia de Residuos para el año 2021.

Este presupuesto se distribuirá como se indica seguidamente:

- Proyectos de la línea 1 (base 3.1), el 96% de la dotación presupuestaria.
- Proyectos de la línea 2 (base 3.2), el 4% de la dotación presupuestaria.

La asignación presupuestaria de esta convocatoria puede ser objeto de ampliación de acuerdo con la normativa aplicable y según la disponibilidad presupuestaria. De esta manera los fondos no empleados para una línea se podrán reasignar a la otra línea, con el mantenimiento de la orden de prioridades: proyectos de la línea 1 y

CVE-DOGC-B-21209051-2021

proyectos de la línea 2.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

—4 El plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el 15 de noviembre de 2021.

—5 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones es el Área de Economía Circular de la Agencia de Residuos de Cataluña.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al director de la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La resolución, debidamente motivada, se debe dictar y notificar en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de emitir la resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución del procedimiento se notifica mediante su publicación en el Tablón electrónico de anuncios de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—6 La resolución del procedimiento de concesión agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 67.1 del texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses, contados desde la recepción de la notificación, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde la recepción de la notificación de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—7 Las subvenciones de esta convocatoria, para los proyectos de la línea 2, están sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

—8 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—9 Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 26 de julio de 2021

---

CVE-DOGC-B-21209051-2021

Isaac Peraire i Soler

Director de la Agència de Residuos de Catalunya

(21.209.051)